Ordenanzas municipales

Ordenanza de Comercio Minorista de la Alimentación, de 27 de marzo de 2003

Versión: Modificación publicada el 09/06/2014

Identificador: ANM 2014\61

Tipo de Disposición: Ordenanzas municipales

Fecha de Disposición: 27/03/2003

Permalinks:
- https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2003/04/28/(1)/con/20140609/spa/html
- https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2003/04/28/(1)/con/20140609/spa/pdf

Afectada por:
- Derogada por la Ordenanza de dinamización de actividades comerciales en dominio público, de 28 de mayo de 2014, excepto el artículo 40, que pasa a denominarse artículo único. ANM 2017\103
- Modificados artículos 4.1 y 67, y suprimidos artículos 5 y 6 por la Ordenanza por la que se adaptan al ámbito de la Ciudad de Madrid las previsiones contenidas en la normativa estatal y autonómica de transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, de 30 de marzo de 2011. ANM 2021\385

Afecta a:
- Deroga Ordenanza de Comercio Minorista de la Alimentación, de 26 de marzo de 1999. ANM 2003\75

Jurisprudencia:
- Anulados apartados 1 y 3 del artículo único por la Sentencia 777/2016 de la Sala Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 16 de noviembre de 2016. ES:TSJM:2016:11942.

Ordenanza de Comercio Minorista de la Alimentación, de 27 de marzo de 2003

Artículo único. Barra de degustación.

1. Los establecimientos destinados a las actividades de pastelería, repostería y confitería, churrería y heladería podrán contar en el propio establecimiento con una barra de degustación de sus productos, acompañados de cafés, chocolate, infusiones y bebidas refrescantes para su consumo en el local.

2. Para la instalación de barra de degustación se cumplirán las condiciones exigibles para esta actividad en la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública de la Ciudad de Madrid.

3. En el supuesto de que se incorporen a la actividad productos distintos de los elaborados por las industrias de pastelería, churrería o heladería, o se acompañen de bebidas distintas a las autorizadas, deberán cumplir las condiciones establecidas en la normativa de especial aplicación para bares y cafeterías.

Derogada por la Ordenanza de dinamización de actividades comerciales en dominio público, de 28 de mayo de 2014, excepto el artículo 40, que pasa a denominarse artículo único.

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.